

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMABIA SA
NIT . 800.037.800-8
Demandado: JULIAN BARRERA CASTAÑEDA
NELSY LOPEZ OLAYA
Radicación: 2020-64
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 002 CUADERNO MEDIDAS el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO:.DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado JULIAN BARRERA CASTAÑEDA con cedula No.14.704.354, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero dé la ciudad de IBAGUÉ en por email.

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes dé recibida la respectiva comunicación.

El embargo se limita a la suma de \$55´000.000. – OFÍCIESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 014 de hoy _15 de MARZO de 2024_.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ